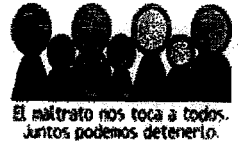




Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS



11 de junio de 2009

AACSA(MC)-09-01

Directores/as Regionales,
Directores/as Asociados/as ADFAN,
Supervisores/as Regionales y Locales,
Personal de Servicio Directo

Mayra N. López Carrero

Administradora

María L. Carrillo de Sevilla

Administradora Auxiliar

Cuidado Sustituto y Adopción

MEDIDA CORRECTIVA 1: SF-1 "CONVENIO DE SERVICIOS"

Todo Convenio de Servicios (SF-1) que al 30 de junio de 2009, no tenga fecha de terminación quedará derogado. Será responsabilidad del nivel local y el nivel regional el preparar la SF-1 correctiva para el periodo del 1ro de junio de 2009 al 31 de enero de 2010, de extenderse por seis meses, o la fecha que se haya determinado, si el periodo es menor de seis meses.

Hemos identificado en la Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción un serio problema en el manejo de la SF-1 "Convenio de Servicios", ya que en un alto número de casos de menores no se establece la fecha de terminación de la colocación. Esta medida correctiva tiene como finalidad eliminar la práctica de no establecer fecha de terminación. A partir de esta medida el convenio se firmará en periodos de seis meses o menos.

Cada región debe asegurarse de preparar una lista de los convenios identificados que carecen de una fecha de terminación y enviarla a nuestras oficinas no más tarde del 1 de julio de 2009 para asegurarnos del cumplimiento de la medida correctiva.

MLCS/lr

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS

CONVENIO DE SERVICIOS PARA MENOR EN
UN HOGAR TEMPORERO

RMO: □□□□□□ - □□□□ - □□□□

#Ident. Menor (últimos 4 dígitos s.s. menor) #Número de Control

DE LA PRIMERA PARTE: La Administración de Familias y Niños representado por

(Nombre en letra de molde del/la Trabajador(a) a Social y/o Técnico(a) de Servicios a la Familia)

DE LA SEGUNDA PARTE:

(Nombre del/la Encargado/a del Hogar Temporero tal y como debe expedirse el cheque para pago por Servicios prestados)

mayor de edad, cuyo

(Nombre del Hogar Temporero que Presta (rá) el Servicio)

de la

(Región en que está ubicado el Hogar o Institución)

radica en

(Dirección Postal completa, tal y como debe expedirse el cheque para pagó de Servicios prestados)

Número de: Licencia # _____

Certificación # _____

vigente desde _____ hasta _____
(Día/Mes/Año) (Día/Mes/Año)

Las dos **PARTES** aceptan y se comprometen en el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a recibir en _____
(Nombre del Hogar Temporero o facilidad en letra de molde)

a _____, cuya fecha de nacimiento es _____
(Nombre completo del Menor al que se le presta(rá) el Servicio, en letra de molde) (Día/Mes/Año)

SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE ¹ se compromete a hacerse responsable de ofrecer los cuidados y atención que necesita el/la menor a tono con sus necesidades.

TERCERA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a proveer un albergue seguro y libre de peligros al menor; una alimentación o dieta balanceada en respuesta a sus necesidades alimentarias; una supervisión a tono con su edad, condición de salud física y emocional; a utilizar los medios disponibles en su comunidad y hogar para la recreación del/la menor; además de utilizar los medios necesarios para la atención médica ya sea mediante los recursos disponibles, el uso de la Reforma de Salud o el uso del seguro médico privado al que esté suscrito.

CUARTA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a proveer ropa tomando en consideración la edad, género y preferencias del/la menor en consideración a los recursos disponibles, y no mediante un guarda ropa común compartido con otros menores, entendiéndose que cada menor deberá tener sus artículos personales y ropa propia. Cada menor deberá tener su(s) bulto(s) o maleta(s) para llevar sus pertenencias, de ser necesario.

¹ El Hogar Temporero debe estar debidamente estudiado, con una certificación o licencia vigente a tono con la Ley #3 aprobada el 15 de febrero de 1955, según enmendada a mayo de 1964, junio de 1968 y julio 1978.

QUINTA: LA SEGUNDA PARTE educará y supervisará, en el uso de la mesada provista al/la menor por la PRIMERA PARTE.

SEXTA: LA SEGUNDA PARTE atenderá a el/la menor como hijo(a) propio(a) por lo que se compromete a garantizarle educación y enviarlo(a) a la escuela si tuvieran la edad reglamentaria para ello y a educarlo en los principios de sana moral y civismo, para así evitar que sufran experiencias adicionales que puedan lesionar su integridad como individuo. Será responsable de coordinar con la Agencia u otras agencias aquellos servicios necesarios para los menores según se vayan identificando.

SEPTIMA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a permitir que los representantes del Departamento de la Familia visiten el establecimiento y entrevisten al menor cuando sea necesario. También se comprometen a asistir a los adiestramientos que sean requeridos por la Agencia y a las reuniones que la Agencia ofrezca con el fin de ayudarles a desempeñar sus funciones adecuadamente.

OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener un expediente por menor, con todos los documentos que le hayan sido entregados por el TS/TSF del Departamento de la Familia; o que haya gestionado. A su vez se compromete a mantener confidencialidad sobre los mismos y sobre cualquier asunto relacionado con el/la menor bajo su cuidado. Se compromete a sacar fotografías para el expediente del menor cada seis meses de manera que se pueda documentar el desarrollo del mismo.

NOVENA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a notificar al personal del Departamento de la Familia, a la madre, al padre y/o encargado del/la menor autorizado de cualquier situación o emergencia que le afecte.

DECIMA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a compartir las ideas, planes y observaciones realizadas al/la menor con los funcionarios identificados del Departamento de la Familia.

UNDECIMA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no discriminar por razones de credo, religión, raza, color, edad, género, afiliación política, ideas políticas, condición social o cualesquiera otras causas de discrimen del/la menor, del padre, de la madre o persona encargada.

DUODECIMA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a participar en las actividades de adiestramientos que sean planificadas y dirigidas a su desarrollo como proveedores de servicios de cuidado sustituto que le sean requeridos.

DECIMOTERCERA: LA PRIMERA PARTE, hace constar que el/la menor tiene, no tiene, condiciones de salud física, emocional, mental, otra _____ que requiere, no requiere tratamiento y/o seguimiento continuo.
 Especifique

LA PRIMERA PARTE, hace entrega a la **SEGUNDA PARTE** de:

documentos: _____
(legales y médicos)

medicamentos: _____

ropa y calzado: _____

Artículos personales: _____

Otros (especifique): _____

DECIMOCUARTA: PRIMERA PARTE proveerá apoyo y supervisión al hogar y además se hará responsable por el pago de los gastos incurridos por el menor, según acordado en este convenio. El presente convenio no establece, crea o genera expectativa alguna sobre la duración de la ubicación del/la menor en el hogar de la **SEGUNDA PARTE**. Cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que el/la menor debe ser reubicado, tendrá plena facultad para así hacerlo y el presente convenio no podrá invocarse como base legal para requerir que el/la menor permanezca en el hogar de la **SEGUNDA PARTE**. LA **SEGUNDA PARTE** acepta que la ubicación es temporera, para beneficio exclusivo del/la menor y que éste/a podrá ser reubicado por la **PRIMERA PARTE** en el momento que estime apropiado para lograr el objetivo de plan de permanencia del/la menor o por cualquier otro fundamento. Si la **SEGUNDA PARTE** solicita la reubicación de un menor, la **PRIMERA PARTE** se asegurará de que de forma inmediata el TS/TSF visite el hogar e intervenga con la situación, la **PRIMERA PARTE**.

DECIMOQUINTA: LA SEGUNDA PARTE podrá solicitar que el/a menor que le fuera ubicado en el hogar, sea reubicado, por la razón que estime justificada. Cuando solicite la reubicación de un menor de su Hogar Temporero, lo notificará al manejador/a del Departamento de la Familia con treinta (30) días de antelación a la fecha de acción. Si por razón justificada la reubicación deba realizarse con mayor premura se abstendrá de llevarlo/la a la Oficina como mecanismo de presión para la reubicación. Cuando el/la menor se evada del hogar de la **SEGUNDA PARTE**, el/la padre/madre de crianza u operador/a deberá notificarlo de inmediato al cuartel de la Policía de su jurisdicción; de ser fuera de horas laborables y días feriados. En el próximo horario laborable informará a la TS/TSF a cargo del caso o a su supervisor/a de éste/a y/o al Director/a de la Oficina, mediante llamada telefónica. LA **SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar al momento de la reubicación o evasión una **maleta** con la ropa y demás pertenencias del menor.

DECIMOSEXTA: LA PRIMERA PARTE se asegurará, de que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con los compromisos según acordados en este convenio con el fin de alcanzar la seguridad, permanencia y bienestar del/la menor ubicado, mediante visitas al hogar, contactos cara a cara con el/la menor.

DECIMOSEPTIMA: LA PRIMERA PARTE subvencionará a la **SEGUNDA PARTE** por todos los acuerdos antes mencionados con la cantidad de _____ (\$ _____) dólares, mensuales pagaderos por mensualidades vencidas.
(Cantidad redactada en palabra)

Este convenio y el pago de la **Subvención Regular** entrarán en vigor desde _____
hasta _____
(Día/Mes/Año) (Día/Mes/Año)

Este convenio y el pago de **Subvención Especial Autorizada** entrarán en vigor desde _____
hasta _____
(Día/Mes/Año) (Día/Mes/Año)



Nuevo

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS



9 de junio de 2009

Directores/as Regionales,
Directores/as Asociados/as ADFAN,
Supervisores/as Regionales y Locales

Mayra López Carrero
Mayra López Carrero
Administradora

María L. Carrillo de Sevilla
Administradora Auxiliar
Cuidado Sustituto y Adopción

FECHA DE VIGENCIA DE LA SF-1 "CONVENIO DE SERVICIOS PARA MENOR EN UN HOGAR DE CUIDADO SUSTITUTO"

Hemos observado la práctica generalizada de no incluir la fecha de caducidad o terminación del periodo autorizado mediante una SF-1 ó Convenio de Servicios.

Se utilizan términos como: indefinido (a), pendiente, se dejan en blanco o hacen uso de otras expresiones. Esta práctica representa una irregularidad que requiere de medidas inmediatas para su solución.

A esos fines estamos estableciendo como estándar lo siguiente:

- Todo Convenio de Servicios deberá tener fecha de inicio y fecha de terminación.

Dado que existen situaciones en que al momento de la colocación y firma del convenio el trabajador de servicios no ha planificado la estadia y otros asuntos relacionados con el plan de servicios para el menor, utilizarán como criterio el término de seis meses establecido en la Ley Número 177 "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez (1ro de agosto de 2003), Sub-Capítulo IV- Procedimiento Judicial, Inciso 447 I (b) que establece: la privación de custodia provisional "para un lapso de tiempo que inicialmente no será mayor de seis (6) meses". Esta disposición no impide que se establezca un periodo menor de seis meses si ha sido previamente discutido y autorizado por todas las partes.

Se revisó el caso y se le dio el alta

- **Extensión de Vigencia**

Será responsabilidad del Trabajador de Servicios el actualizar la SF-1 de cada menor que al finalizar el periodo de seis meses continúe ubicado. Dicha extensión se hará por un periodo no mayor de seis meses, dependiendo de las circunstancias de la situación hasta finalizar el plan de permanencia establecido para cada menor.

Entiéndase, que todo convenio a partir de esta comunicación tendrá una duración máxima de seis meses, prorrogable, de ser necesario, en periodos de seis meses o menos dependiendo de las circunstancias de la situación bajo atención.

- **Retroactividad de Vigencia**

Tampoco se aceptarán SF-1 retroactivas que sean enviadas para autorización de una subvención especial. Es responsabilidad del trabajador de servicios y su supervisor asegurarse de que con no menos de un mes antes de finalizar el periodo establecido en el convenio, envíen a nivel central la Guía Especial de Servicios para que sea autorizada la extensión de vigencia. Deben enviar también un informe de ajuste del/la menor que justifique la extensión de la subvención especial y asegurarse de que se autorice para no afectar el servicio del/la menor.

Estas disposiciones tienen vigencia inmediata y deben ser distribuidas y/o discutidas con el personal de servicio directo y supervisión de manera que se inicie un plan de acción correctiva para actualizar los expedientes al 30 de junio de 2009.

C: **Especialistas en Trabajo Social /
Administraciones Auxiliares**

Lcdo. Benjamín Rivalta
Director Interino
Oficina de Asuntos Legales

Director Oficina Auditoria Interna
Secretariado

MLC/lr